

**RESUELVO**

- Acordar la inscripción de la FUNDACIÓN CAJA RURAL DE SEGOVIA en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación, interponiendo el correspondiente recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 4 de diciembre de 2009.

*La Directora,*  
Fdo.: MARÍA FELISA HERRERO PNILLA

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

***ORDEN FOM/2294/2009, de 24 de noviembre, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en relación con el transporte de mercancías peligrosas por carretera.***

La Directiva 96/35/CE de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril, o por vía navegable de mercancías peligrosas, establece la exigencia de que aquellas empresas destinadas a este tipo de transportes, así como las que se dediquen a la realización de operaciones de carga y descarga relacionadas con los transportes referidos, deberán disponer de uno o varios consejeros de seguridad, encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades del transporte de mercancías peligrosas.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, que regula los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece los requisitos que deberán reunir los consejeros de seguridad, así como las funciones y tareas que deberán realizar, regulándose en la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, con el fin de establecer las normas para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad conforme con los requisitos de renovación vigentes a partir del 1 de enero de 2005, introduciendo algunas precisiones y actualizaciones.

Esta Consejería de Fomento, al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, en ejercicio de aquellas que le atribuye el artículo 8.º del Decreto 73/2007 de 12 de julio, por la que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, acuerda convocar pruebas de suficiencia para el reconocimiento de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, pruebas que se regirán por las siguientes:

**BASES***Primera.- Normas Generales.*

1.- Se convocan pruebas para la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

2.- Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre y la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, además de por lo dispuesto en cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor y resulten de aplicación, así como por lo establecido en la presente Orden.

*Segunda.- Requisitos de los aspirantes.*

1.- Para poder participar en las pruebas de capacitación tanto de acceso como para la renovación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en su documento nacional de identidad.

Sólo se admitirá que el domicilio no coincida con el señalado en dicho documento, cuando el aspirante acredite, que ha tendido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales en el último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

En el supuesto de que el aspirante acredite fehacientemente que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León un período inferior a 185 días naturales en el último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a los ejercicios, han sido razones familiares o profesionales las que han obligado a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo cuatro de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

2.- Además, para poder participar en las pruebas de control para la renovación de los certificados será necesario que el certificado de aptitud correspondiente se haya expedido, conforme al modelo que figura como Anexo de la Orden Ministerial de 27 de febrero de 2004 y se encuentre en el último año de validez previo a su expiración, requisito exigible al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán abonar una tasa de acuerdo con Ley 12/2001 de 20 de diciembre de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, cuyo importe recoja la orden anual de tasas, por la que se acuerde la publicación de las tarifas vigente en el momento de presentación de la instancia.

Los ingresos de las tasas se efectuarán a favor de la Consejería de Fomento, en las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo que será facilitado en los Servicios Territoriales de Fomento.

*Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.*

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación, tanto de acceso como para la renovación, deberán presentarse según los modelos que se recogen en los Anexos II (acceso) y III (renovación) de la presente Orden, junto con la documentación a que se hace referencia en esta base, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, así como en cualquiera de los registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes remitirán la solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, C/ Juan de Juni, 1 Valladolid 47006.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por la persona encargada, antes de ser certificadas.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será:

*1.ª Convocatoria: Renovación.*

- 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para las pruebas para la renovación de los certificados de aptitud de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de carretera, de acuerdo con lo recogido en el punto dos de la base segunda de esta Orden.

*2.ª Convocatoria: Renovación y acceso.*

- Del 1 al 20 de julio de 2010, ambos inclusive, para las pruebas de acceso para la obtención del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de carretera, así como para la renovación de los mismos.

3.- A las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación se acompañará:

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en la base segunda de la presente orden, debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso.
- Documentación acreditativa de haber residido en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación acreditativa de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su domicilio en la Comunidad de Castilla y León menos de 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Aquellos aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda mediante la citada documentación, serán excluidos para la realización de las pruebas.

5.- En ningún caso el pago de la tasa, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en la presente Orden.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas éstas y su documentación anexa, la Dirección General de Transportes publicará en los lugares señalados en el Anexo I de esta orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el párrafo anterior, para formular las oportunas reclamaciones o defectos observados.

3.- Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, la Dirección General de Transportes publicará en los lugares señalados en el Anexo I de esta orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

*Quinta.- Presentación a examen.*

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del D.N.I. o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas. Asimismo se recomienda a los dichos aspirantes que vayan provistos con bolígrafo de tinta negra.

*Sexta.- Desarrollo de las pruebas.*

1.- Los aspirantes a la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías

perigosas por carretera deberán superar un examen, y, de acuerdo con lo indicado en la solicitud y con lo dispuesto en la base siguiente, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna de las que a continuación se indican:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas, (ADR) por carretera).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

2.- Los aspirantes a la renovación que estén en posesión de un título que abarque todas las especialidades podrán optar entre realizar un examen global para renovar todas las especialidades o bien realizar un examen individualizado para alguna/s de las especialidades anteriormente relacionadas, de acuerdo a lo debidamente indicado en su solicitud.

*Séptima.- Contenido de los exámenes.*

1.- Los exámenes de acceso, cuyo contenido versará sobre el ADR 2009, constarán de dos partes:

Una primera consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas por cada pregunta, que versarán sobre las materias recogidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre.

Una segunda que consistirá en la resolución de un estudio o supuesto práctico referido a la especialidad correspondiente, versando éste sobre las tareas y obligaciones a realizar y/ o cumplir por el consejero de seguridad.

Para la realización de esta segunda parte, únicamente se permitirá la consulta del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2009) en formato original editado por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial de Estado», así como el uso de máquinas calculadoras sin memoria de texto, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

Estos textos legales deberán ser, en todo caso, aportados por cada aspirante y no contendrán anotaciones adicionales alguna.

2.- El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad, consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas expuestas en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

3.- En ningún caso se permitirá el uso de apuntes comentados, copias o cualquier otro modelo de textos adaptados.

4.- El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

5.- En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema, y versarán únicamente sobre aquellas materias que afecten a la especialidad de transporte de que se trate.

6.- Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100. El examen se considerará superado cuando el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

*Octava.- Lugar y fecha de celebración.*

1.- Las pruebas se celebrarán en Valladolid, en la fecha que se detalla en el siguiente cuadro:

Convocatoria.	Fecha de realización de las pruebas.	Lugar de celebración de las pruebas.
1ª.- Renovación	23 de enero de 2010	c/ Rigoberto Cortejoso, 14.
2ª.- Renovación y acceso.	23 de octubre de 2010	I.E.S. Nuñez de Arce (Plaza del Poniente s/n).

La hora de inicio de cada una de las pruebas se fijara por Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicará en los lugares señalados en el Anexo I de esta orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

*Novena.- Tribunal.*

1.- El Tribunal calificador que presidirá y juzgará las pruebas será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero.

2.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

3.- El Secretario General de la Consejería de Fomento, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

4.- Los miembros del Tribunal y los colaboradores nombrados, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría Segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las dietas a que tuvieran derecho, según lo establecido el artículo 27.3 del citado Decreto.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes sita en C/ Juan de Juni, 1- C. P. 47006 de Valladolid.

*Décima.- Protección de datos.*

Todos los datos aportados por los aspirantes en la solicitud para la obtención del certificado de capacitación profesional de consejero de seguridad así como para su renovación, estarán amparados por las garantías que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado por la Administración.

*Undécima.- Norma final.*

1.- Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal dictará resolución publicando en los lugares señalados en el Anexo I de esta orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), la relación de aspirantes que hayan resultado aptos. Los aspirantes no aptos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

2.- Una vez resueltas las reclamaciones, el tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, para el reconocimiento de la capacitación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y el otorgamiento de los correspondientes títulos. La Orden que dicte se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» haciendo saber la puesta a disposición de los interesados, en las direcciones señaladas en el Anexo I de la presente orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

3.- Los aspirantes que hayan sido declarados aptos, deberán abonar por la expedición de cada uno de los títulos obtenidos el importe de la tasa, que de acuerdo con Ley 12/2001 de 20 de diciembre de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, recoja la orden anual de tasas, por la que se acuerde la publicación de las tarifas actualizadas en el momento de expedición de dicho título.

4.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de noviembre de 2009.

*El Consejero de Fomento,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

## ANEXO I

### CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Edificio Administrativo de Usos Múltiples II.  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14. Planta baja. (Registro Único).  
47014 Valladolid.

### CENTRO COORDINADOR DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

C/ Santiago Alba, 1.  
47071 Valladolid.

### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Jardín del Recreo, 2  
Sección de Explotación e Inspección.  
Avda. de Madrid, s/n. (Estación de Autobuses).  
05001 Ávila.

### OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Pasaje del Císter, 1.  
05071 Ávila.

### PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

C/ José Gochicoa, 20.  
05400 Arenas de San Pedro (Ávila).

### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza de Bilbao, 3.  
09006 Burgos.

### OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Plaza de Bilbao, n.º 3.  
09071 Burgos.

### PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Avda. del Espolón, 35, 1º B.  
09400 Aranda de Duero (Burgos).

### PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Calle Estación, 25.  
09200 Miranda de Ebro (Burgos).

### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Avda. Peregrinos, s/n.  
24008 León.

### OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Avda. Peregrinos, s/n.  
24071 León.

### PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

C/ Ramón González Alegre, 15.  
24400 Ponferrada (León).

### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Avda. Casado de Alisal, 27.  
34001 Palencia.

### OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Avda Casado del Alisal, 27.  
34071 Palencia.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Torres Villarroel, 21-25.

37006 Salamanca.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Plaza de la Constitución, 1.

37071 Salamanca.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Plaza de Platero Oquendo, 3.

40071 Segovia.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

Plaza de los Espejos, 1 y Plaza Reina Doña Juana, 5.

40071 Segovia.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Los Linajes, 1-3.<sup>a</sup>

42071 Soria.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

C/ Los Linajes, 1.

42002 Soria.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Edificio administrativo de Usos Múltiples I.

C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6.

47014 VALLADOLID

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

C/ Duque de la Victoria, 5.

47071 Valladolid.

## SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

C/ Leopoldo Alas «Clarín», 4.

49018 Zamora.

## OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial.

C/ Leopoldo Alas «Clarín», 4.

49071 Zamora.

## ANEXO II



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO DE ENTRADA.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS DE  
CONSEJEROS DE SEGURIDAD. MERCANCIAS PELIGROSAS.

## ACCESO.

ESPECIALIDADES A LAS QUE DESEA PRESENTARSE	CARRETERA	CLASE 1 EXPLOSIVOS <input type="checkbox"/>	CLASE 2 GASES <input type="checkbox"/>	CLASE 7 RADIACTIVOS <input type="checkbox"/>	MATERIAS LIQUIDAS INFLAMABLES <input type="checkbox"/>	RESTO DE CLASES <input type="checkbox"/>	TODAS LAS ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/>
--	-----------	---	--	--	--	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE	D.N.I.			
DOMICILIO				Código postal
LOCALIDAD				PROVINCIA
TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO			
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA			

## DOCUMENTACION A APORTAR

- Documentación acreditativa de haber residido en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación acreditativa de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su domicilio en la Comunidad de Castilla y León menos de 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(Lugar, fecha y firma).

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
c/Juan de Juni, 1  
47006 VALLADOLID

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implica la autorización para que la misma Administración Pública competente remita al solicitante la información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

**AUTORIZO** a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución (certificado acerca de verificación de datos de identidad)

- Marcar en caso de **NO AUTORIZARSE**. En este supuesto, deberá aportar esta documentación en papel, conforme establece el artículo 5.2 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Los datos personales recogidos serán tratados, por la Dirección General competente en materia de Transportes, en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

## ANEXO III



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO DE ENTRADA.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS DE  
CONSEJEROS DE SEGURIDAD. MERCANCIAS PELIGROSAS.  
**RENOVACION.**

ESPECIALIDADES LAS QUE PRESENTARSE	A DESEA	CARRETERA	CLASE 1 EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>	CLASE 2 GASES	<input type="checkbox"/>	CLASE 7 RADIATIVOS	<input type="checkbox"/>	MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES	<input type="checkbox"/>	RESTO DE CLASES	<input type="checkbox"/>	TODAS LAS ESPECIALIDADES	<input type="checkbox"/>
--	------------	-----------	-----------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				
NOMBRE				D.N.I.				
DOMICILIO							Código postal	
LOCALIDAD						PROVINCIA		
TELÉFONO			FECHA DE NACIMIENTO					
MUNICIPIO DE NACIMIENTO				PROVINCIA				

## DOCUMENTACION A APORTAR

- Documentación acreditativa de haber residido en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación acreditativa de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su domicilio en la Comunidad de Castilla y León menos de 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(Lugar, fecha y firma).

En ....., a ..... de ..... de 20

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
c/Juan de Juni, 1  
47006 VALLADOLID

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implica la autorización para que la misma Administración Pública competente remita al solicitante la información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

**AUTORIZO** a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución (certificado acerca de verificación de datos de identidad)

- Marcar en caso de **NO AUTORIZARSE**. En este supuesto, deberá aportar esta documentación en papel, conforme establece el artículo 5.2 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Los datos personales recogidos serán tratados, por la Dirección General competente en materia de Transportes, en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**ORDEN FOM/2295/2009, de 23 de noviembre, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.**

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo, establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La formación obligatoria de los conductores se establece como algo diferente de la que actualmente existe para la obtención de los permisos de conducción a que se refiere la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción, incorporada al ordenamiento interno por el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo. La nueva formación difiere de esta última tanto en su estructura como en su contenido y destinatarios. Por una parte, se establece una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y, por otra, una formación continua dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Las materias sobre las que se exigen conocimientos afectan fundamentalmente a la actividad de transporte a que se dedican profesionalmente estos conductores.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio y al amparo del artículo 8.º del Decreto 73/2007 de 12 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, se convocan pruebas para la obtención del certificado de cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

#### *Primera.- Normas Generales.*

Se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio además de por lo dispuesto en cualquier otra norma legal que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor y resulten de aplicación, así como por lo establecido en la presente Orden.

#### *Segunda.- Requisitos de los aspirantes.*

1.-Para poder participar en las presentes pruebas será necesario:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que se hubiera realizado el curso preceptivo, salvo autorización del órgano convocante por causa debidamente justificada.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio no coincida con el señalado en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que el aspirante acredite que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último

año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

Que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León por un periodo inferior al indicado en el punto anterior, el aspirante justifique que han sido razones familiares o profesionales las que le han obligado a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

- b) Haber superado, en un centro autorizado, el curso de formación teórica y práctica correspondiente, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de realización de las presentes pruebas. Los centros autorizados para impartir la formación se pueden consultar en la página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado relativo a la nueva formación de conductores [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es).

2.- Abonar la cantidad prevista en la Orden por la que se acuerda la actualización de las tasas vigente al momento de presentación de la instancia.

Los ingresos de las tasas se efectuarán a favor de la Consejería de Fomento, en las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo que será facilitado en los Servicios Territoriales de Fomento.

#### *Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.*

1.- *Lugar.*- Las solicitudes se formalizarán a través de la aplicación informática habilitada por el Ministerio de Fomento y cuyo enlace puede encontrarse en la web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), en el apartado relativo a la nueva formación de conductores.

En todo caso, para su válida admisión se requerirá la presentación en tiempo y forma de la solicitud, según el modelo del Anexo I que recoge la presente Orden, junto con la documentación a que se hace referencia el punto 3 de esta base, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, así como en cualquiera de los registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el empleado de correos, antes de ser certificadas.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

2.- *Plazo.*- Las solicitudes para tomar parte en la pruebas, junto con la documentación preceptiva, se podrán presentar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta las fechas que a continuación se relacionan para cada convocatoria:

- 1.ª Convocatoria: 14 de enero de 2010.
- 2.ª Convocatoria: 24 de febrero de 2010.
- 3.ª Convocatoria: 19 de abril de 2010.
- 4.ª Convocatoria: 30 de junio de 2010.
- 5.ª Convocatoria: 31 de agosto de 2010.
- 6.ª Convocatoria: 26 de octubre de 2010.

3.- *Documentación.*-A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en la Base segunda y la cuantía del ingreso efectuado.
- b) Documentación acreditativa de haber residido en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Documentación acreditativa de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su domicilio en la Comunidad de Castilla y